



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2023-MDC-CM.

Curahuasi, 21 de setiembre del 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria n.º 04 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día jueves 21 de setiembre del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre la "APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI."; y

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 194º, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que, Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - ley orgánica de Municipalidades, que " los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la gestión municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estratégicas y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión se encuentra el texto único ordenando de procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y dependencia de la entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, el artículo 39º de la ley orgánica de municipalidades, ley N.º 27972, señala que, *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40º relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Ley N.º 31433, se modifica entre otros, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con lo cual la entidad edil, en vías de implementación de dicha normativa, deberá programar las audiencias de ley, y promover una efectiva participación de la población a través de instrumentos técnicos que permitan tal cometido, por lo que, hace necesario la aprobación de dichos instrumentos técnicos a través del presente acto administrativo.



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Que, Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 9 prescribe sobre las atribuciones del concejo municipal.

Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

Que, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos LEY N° 26300, en su artículo 3° y 31° señala lo siguientes:

Artículo 3.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:

(...)

c) Demanda de Rendición de Cuentas; y,

(...)

Artículo 31.- Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción.

Los fondos a que se refiere el Artículo 170 de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Que en este sentido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 23° regula sobre el manejo sobre las finanzas públicas.

Artículo 23.- Objeto

Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas.

El presente título utiliza los términos que se señala a continuación:

- a) Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.
- b) Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.
- c) Gobierno General y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 119-A regula las audiencias públicas municipales:

ARTÍCULO 119-A.- audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión público. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la audiencia pública de rendición de cuentas en un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considere de importancia porque los gobiernos locales están obligados a

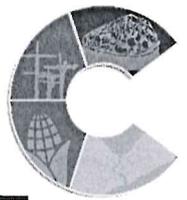




Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Curahuasi para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil.

Que, mediante Informe N° 042-2023-MDC/OPP, de fecha 13 de setiembre de 2023. Emitido por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto. Alcanza la propuesta del reglamento de la audiencia de rendición de cuentas para ser evaluado por la oficina de asesoría jurídica y ser derivado al concejo municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 344-2023-OAJ/MDC/, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, opina por la aprobación del reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, la misma que contiene veinticinco (25) artículos (06) títulos y tres (03) disposiciones complementarias y finales.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 04 del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día jueves 21 de setiembre del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, la presidente de la comisión de infraestructura y acciones legales, solicita que en aplicación del art Art. 54° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se dispense del trámite de comisiones para la APROBACIÓN, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI, el mismo que consta de veinticinco (25) artículos (06) títulos y tres (03) disposiciones complementarias y finales. Que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la gerencia municipal, asesoría legal, oficina de planificación y presupuesto, sub gerencias de la Municipalidad Distrital de Curahuasi y demás áreas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación según las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDIA
G.M.
ASESORIA JURIDICA
OPP.
INTERESADOS
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE